



EL CONSEJO DE CENTRO

El consejo de centro es el órgano principal que rige los asuntos del centro. Tiene competencia tanto en primaria como en secundaria.

1- Funciones del Consejo de centro:

Tiene competencia en materia pedagógica y educativa del centro. Adopta su reglamento interno.

En base a los trabajos de preparación presentados por el director del centro, el consejo de centro:

Adopta a través de un voto:

- El proyecto de centro, a propuesta del consejo de escuela y del consejo del “second degré”.
- El reglamento interno del centro después de consultar las instancias (consejo de escuela, consejo del “second degré”, consejo de los delegados para la “vie lycéenne”.
- Los horarios lectivos y el calendario del curso escolar.

Emite una valoración:

- El programa de actividades de otras asociaciones o clubes que funcionen en el centro teniendo en cuenta las autorizaciones temporales de ocupación de los locales.
- Las cuestiones relativas a higiene y seguridad para el conjunto de la comunidad escolar.
- Las cuestiones relativas a las condiciones de trabajo del personal.
- Las cuestiones relativas a la información a los padres de alumnos, a las modalidades generales de su participación en la vida del centro.
- La programación y financiación de los viajes escolares.
- La organización de la vida educativa.
- Como acoger y hacerse cargo de alumnos con minusvalías.
- El comedor escolar.

Además, el consejo de centro puede, en caso de necesidad, reunirse con una orden del día que solamente conlleve cuestiones relacionadas con higiene, seguridad y condiciones de trabajo del personal.

Una comisión, cuya composición decida el consejo de centro, se reunirá para preparar los trabajos del consejo de centro en estas cuestiones.

El presupuesto y el “compte financier” del centro, son presentados en el consejo de centro, por el director y el administrador, cada uno en la parte que le corresponde (incluso los mercados y las convenciones).

Un balance sobre el funcionamiento pedagógico y un balance de etapa del proyecto de centro son presentados cada curso por el director del centro.

El consejo de centro puede, a petición del director o por iniciativa propia, dar una valoración sobre cualquier cuestión relativa con la vida del centro.

2- La composición del Consejo de centro.

El consejo de centro es una instancia tripartita, compuesta a partes iguales por miembros de derecho representando la administración, por representantes del personal del centro, de los padres de alumnos y de los alumnos.

El número de miembros de derecho determina el número de miembros del consejo de centro.

Entre los representantes del personal, conviene tener en cuenta un reparto equilibrado entre docentes de primaria y de secundaria.

El director del centro preside el consejo de centro, y en caso de imposibilidad, su adjunto.